

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 11** *ORDEN de 8 de octubre de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes, y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder o conceder parcialmente las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuren en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 11 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de cuatro millones de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado según se establece en el punto 5 de la solicitud. Asimismo, realizarán los controles adicionales establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se implanta un plan de control de los expedientes tramitados al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, sobre las muestras representativas de los expedientes que resulten seleccionados de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada Orden de 11 de mayo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable determinará la pérdida del derecho al

cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida igualmente al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

Nº DE EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
58	EVA GARCÍA HIDALGO	52116120Y	1.919,54 €	1.668,15 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por apertura de establecimientos. - Tasa por derechos de publicación el B.O.C.M. de la licencia de apertura	El ICIO es un impuesto luego no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
152	LEGORGAR, S.L.	B85835635	1.201,80 €	1.225,84 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local. - Tasa por Licencia de Apertura	---
260	MARTIN CORROCHANO, C.B.	E85890432	607,80 €	607,80 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
262	VIAJES MORATALAZ, S.L.	B85875367	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
264	CRISTINA CID RODRÍGUEZ	53428877S	778,60 €	508,62 €	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. - Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. - Tasa por la expedición de documentos administrativos.	IMPUESTO - NO SUBVENCIONABLE según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
265	ROBERTO RAMIREZ DIAZ	50180794S	892,39 €	892,39 €	- Tasa por expedición de documentos administrativos. - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
266	ROSA MARIA POVEDA PEREZ	53417998S	619,78 €	619,78 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
267	SILVIA LOPEZ LOPEZ	46937503T	90,15 €	90,15 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.	---
268	JAVIER ORTEGA ESPIGARES	02276965B	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
269	SONIA APARICIO IBÁÑEZ	50744697G	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
270	FRANCISCO SORIA CRISTOBAL	05351931S	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
271	JESÚS FORONDA CUBAS	01107903Q	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
281	JOSÉ ANTONIO BENITEZ BARROSO	05276195H	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
288	OSCAR NOVO JIMENEZ	50454205W	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
290	CARMEN OSORIO MADERO	04565847W	8.415,00 €	3.418,10 €	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento - Tasa municipal de prestación de servicios urbanísticos.	El pago por la fianza en concepto de residuos no es una tasa por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
292	JOSE ANTONIO MARTIN MORENO SALAS	52081846W	2.528,61 €	107,63 €	- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. - Tasa por la expedición de documentos administrativos.	Tanto la tasa urbanística, la tasa por licencia de apertura como la referente a expedición de documentos están pagadas fuera de plazo, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). El ICIO es un impuesto por lo que tampoco es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
294	ALFONSO SEVILLA REYES	52869256F	2.918,05 €	2.767,80 €	- Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento.	El primer pago de la tasa por licencia de apertura se realizó fuera del plazo establecido, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
296	LOS BARRITOS DE SLOGAN, S.L.	B85963494	4.325,49 €	3.013,44 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
299	LUIS FELIPE MARTÍNEZ VALVERDE	50855559Y	248,01 €	141,53 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
302	ADRIAN ION SPOIALA	X6689167P	184,28 €	184,28 €	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
303	CHE MADRID DULCES Y SALADOS S.L.	B85870806	937,40 €	817,20 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	Otros ingresos: Concepto no subvencionable en virtud del artículo segundo del anexo del Acuerdo

Nº DE EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
304	PABLO ARAUZO PORRERO	52363773H	4.543,41 €	796,61 €	- Tasa municipal por tramitación de licencias urbanísticas. - Tasa por tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades e instalaciones. - Tasa por utilidades privadas y aprovechamientos especiales del dominio público local.	Otros conceptos no subvencionables en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo
307	JAVIER RELLAN JARA	47215326Y	515,04 €	405,90 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	Tasas Comunidad de Madrid NO SUBVENCIONABLES según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
308	MARLUCA 321-2010 S.L.	B85967305	191,00 €	191,00 €	- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.	---
310	MARIA INES BENITES HURTADO	51517157D	838,30 €	488,75 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	Del pago de la tasa por comunicaciones previas a la implantación de actividad con obras hay que deducir el IVA, que al ser un impuesto no se subvenciona, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).. Las cuotas de la SS tampoco son una tasa, luego tampoco se abonarán, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
312	JORGE MIGUEL LOPEZ BERMEJO	50090907N	924,40 €	827,16 €	- Tasa sobre servicios urbanísticos - Licencia de instalación - Tasa por prestación servicios urbanísticos - Licencia de obra	IMPUESTO - NO SUBVENCIONABLE según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
314	VICTOR GUSTAVO ARAGON GUDMUNDSSON	47316605Q	82,25 €	82,25 €	- Tasa por licencia de aperturas	---
315	MARIA ROSA ARTEAGA PARRILLA	50421007Q	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
316	JESÚS OLEGARIO MONTERO PELAZ	12761843V	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
317	JUAN MANUEL MORENO BUJALANCE	51661443Q	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
318	JOSE JAVIER DURAN FERNANDEZ	50958575M	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
319	JESUS CARBAJAL GOMEZ	51933433P	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
320	JESÚS IGLESIAS CASADO	01097264A	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
321	ESTEFANIA HERNANZ DIAZ	07236054R	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
322	PEDRO MATA NOVOA	46832643C	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
323	FERNANDO JULIAN BLAZQUEZ ROMERO	51939938G	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
324	ROSSWELL SIFUENTES VALERO	05312980A	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
325	JOSÉ CARLOS MORETA MARTINEZ	02519113S	573,30 €	573,30 €	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
328	BANNETON, S.L.	B85882769	2.922,52 €	1.914,08 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad - Tasa por licencia de obras	El ICO es un impuesto. luego no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
329	FERNANDO RAUL GASTON ARGUEDAS	01181171Y	582,73 €	582,73 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos	---
331	CONCEPCION RIVERO UREÑA	53442621M	1.149,82 €	1.139,02 €	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por apertura de establecimientos. - Tasa por tramitación y expedición de documentos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo)
332	BEATRIZ GIL GACIA	47024344Q	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
333	EUGENIO JOSÉ MARTINEZ BENITO	08998805D	1.099,12 €	1.099,12 €	- Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura y funcionamiento de establecimientos. - Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.	---

Nº DE EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
335	MAEMDA COMERCIAL, S.L.	B85980191	2.230,92 €	2.230,92 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por prestación de servicios y actividades de carácter general.	---
336	SANDRO VALENTIN REINOSO PALOMINO	06019022Z	593,90 €	593,90 €	- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.	---
337	CENTRO MÉDICO SAN BERNARDO S.L.	B85890747	102,10 €	102,10 €	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	---
339	RETAMAS 75 C.B.	E85944742	3.532,89 €	2.332,89 €	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones. - Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
340	MARIA VICTORIA DIEZ BRAVO	01104503C	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
341	MARTA DÍAZ TORRIJOS	49002700G	852,19 €	852,19 €	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.	---
342	JUAN CARLOS LOPEZ PRIETO	02210429Z	102,10 €	102,10 €	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---

(03/42.573/10)